

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: Niños Cantores de la Catedral.
Código de Centro: 18004719.

Domicilio: C/ Santa María, núm. 2.

Localidad: Guadix.

Municipio: Guadix.

Provincia: Granada.

Titular: Obispado de Guadix-Baza.

Composición resultante: 3 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo) para 71 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Granada la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de junio de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 4 de junio de 2001, por la que se aprueba la denominación específica de Fuengirola Núm. 1 para un Instituto de Educación Secundaria de Fuengirola (Málaga).

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria, con domicilio en C/ Camino de Santiago, 3, de Fuengirola (Málaga), se acordó proponer la denominación específica de «Fuengirola Núm. 1» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Fuengirola Núm. 1» para un Instituto de Educación Secundaria de Fuengirola (Málaga), con Código núm. 29.003.041, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 4 de junio de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 15 de junio de 2001, de atribución de competencia Docente al Profesorado del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.

El Real Decreto 989/2000, de 2 de junio, por el que se establecen las especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, se adscriben a ellas los profesores de dicho Cuerpo y se determinan las materias que deberán impartir, establece en su artículo 4 que las Administraciones Educativas determinarán las especialidades a que se refieren el Anexo I del citado Real Decreto, a las que corresponde impartir las materias establecidas en sus currículos, que no estén adscritos a ninguna especialidad en el Anexo III de la citada norma.

Por su parte, los Decretos 127/1994, de 7 de junio; 358/1996, de 23 de julio; 113/1993, de 31 de agosto; 172/1998, de 1 de septiembre, y 112/1993, de 31 de agosto, establecen los currículos de las enseñanzas de grado elemental de Música, grado medio de Música, grado elemental de Danza, grado medio de Danza y Arte Dramático, respectivamente.

Por tanto, se hace necesario, en desarrollo del Real Decreto 989/2000, citado, establecer la competencia docente de las materias o asignaturas propias de los currículos de Andalucía para las distintas especialidades del profesorado contemplada en la repetida norma.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. Las asignaturas o materias correspondientes al currículo de las enseñanzas de Música, Danza y Arte Dramático en Andalucía, no incluidas en el Real Decreto 989/2000, de 2 de junio, por el que se establecen las especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, serán impartidas por los profesores titulares de las especialidades incluidas en el Anexo.

Artículo 2. El resto de asignaturas o materias correspondientes al currículo de las enseñanzas de Música, Danza y Arte Dramático, en Andalucía, no incluidas en el Anexo anterior, podrán ser impartidas por profesores de cualquiera de los cuerpos docentes del mismo grupo que el del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, con titulación adecuada o por profesores especialistas, de acuerdo con el apartado 6 de la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Disposición Final Primera. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de junio de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

A N E X O

Materias adscritas	Especialidades
Análisis	Fundamentos de composición
Fundamentos de composición	Fundamentos de composición
Piano complementario	Piano
Acompañamiento	Lenguaje musical
	Fundamentos de composición
paso a dos	Danza clásica
Interpretación (Danza)	Interpretación
Sonido	Iluminación
Producción	Dirección escénica
Escenografía	Espacio escénico
Escenotecnia	Espacio escénico
Crítica teatral	Teoría teatral

Materias adscritas	Especialidades
Sociología	Teoría teatral
Historia del mueble	Teoría e historia del arte
Taller de títeres andaluz	Intepretación con objetos

Museos dependientes de Fundaciones, Patronatos o Asociaciones Privadas	Ptas.
Contemporáneo. Marbella (Málaga)	740.000
Muserón, S.L. Ronda (Málaga)	770.000

Sevilla, 14 de mayo de 2001.- La Directora General, María del Mar Villafranca Jiménez.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 14 de mayo de 2001, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a los Museos andaluces al amparo de la Orden que se cita.

La Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, dando cumplimiento al principio de publicidad recogido en el artículo 109 de la Ley 5/1993, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 5.2 de la Orden de 17 de febrero de 1997, de la Consejería de Cultura, por la que se regula el procedimiento para la concesión de subvenciones a los Museos, ha resuelto hacer pública la relación de beneficiarios de las subvenciones concedidas, así como la cantidad asignada a cada uno de ellos, que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias: 0.1.19.00.17.00.76202.35C.5 y 0.1.19.00.17.00.78200.35C.1.

Museos dependientes de Corporaciones Locales	Ptas.
Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora (Almería)	1.154.115
Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz)	1.701.000
Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz)	1.300.000
Ayuntamiento de Almedinilla (Córdoba)	1.170.000
Ayuntamiento de Baena (Córdoba)	3.969.000
Ayuntamiento de Cabra (Córdoba)	1.800.000
Ayuntamiento de Fuente-Tójar (Córdoba)	800.000
Ayuntamiento de Montilla (Córdoba)	1.042.199
Ayuntamiento de Monturque (Córdoba)	1.052.000
Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba)	1.456.380
Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba)	1.333.130
Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba)	550.300
Ayuntamiento de Santaella (Córdoba)	3.196.919
Ayuntamiento de Baza (Granada)	5.000.000
Ayuntamiento de Baeza (Jaén)	5.000.000
Ayuntamiento de Porcuna (Jaén)	5.000.000
Ayuntamiento de Santisteban del Puerto (Jaén)	1.762.990
Ayuntamiento de Villatorres (Jaén)	800.000
Ayuntamiento de Antequera (Málaga)	1.236.096
Ayuntamiento de Ronda (Málaga)	755.000
Ayuntamiento de Villanueva de Algaida (Málaga)	2.969.043
Ayuntamiento de Carmona (Sevilla)	2.892.650
Ayuntamiento de Ecija (Sevilla)	1.765.000

Museos dependientes de Fundaciones, Patronatos o Asociaciones Privadas	Ptas.
Fundación Muñoz Seca. El Puerto de Santa María (Cádiz)	753.861
Fundación Rafael Alberti. El Puerto de Santa María (Cádiz)	500.000
Destilerías Duende, S.L. Rute (Córdoba)	3.380.000
Fundación Roger Garaudy (Córdoba)	2.116.518
Fundación Riotinto. Minas de Riotinto (Huelva)	2.336.311
Carmelitas Descalzas de Antequera. Antequera (Málaga)	551.000
S.C. La Molienda. Benalauría (Málaga)	851.600
Fundación Museo del Grabado Español	

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 21 de mayo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Vereda del Urrascoso, en su tramo primero, desde su comienzo en la Vereda del Maestre, terminando en el final del ramal, que finaliza en el segundo cruce con el Camino de Birreque, a su paso por el término municipal de Osuna (Sevilla) (VP 435/00).

Examinado el Expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Vereda del Urrascoso», en su tramo primero, en el término municipal de Osuna, en la provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Vía Pecuaria antes citada, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 5 de febrero de 1964, con una anchura de 20,89 metros y una longitud, dentro del término municipal de, aproximadamente, 10.000 metros.

Segundo. A propuesta de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, por Resolución de 25 de febrero de 1999, del Viceconsejero de Medio Ambiente, se acordó el Inicio del presente Deslinde.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 12 de junio de 1999, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyendo claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

A la Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones don Miguel Afán de Ribera Ibarra, como Secretario General Técnico de ASAJA-Sevilla.

Dichas alegaciones pueden resumirse conforme a lo siguiente:

- Falta de motivación del deslinde.
- Respeto a las situaciones posesorias preexistentes, y prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, con reclamación del posible amparo legal que pudiera otorgarle la inscripción registral de los terrenos objeto de deslinde.

Estas alegaciones son desestimadas con base en los Fundamentos de Derecho que se expondrán.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe, con fecha 29 de noviembre de 2000.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes